



**ACUERDO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO  
ENTRE  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO  
Y  
LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN**

**EN EL MARCO DE LA PLATAFORMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL Y ACADÉMICA DE LA ALIANZA DEL  
PACÍFICO**

El programa de becas "Plataforma de movilidad estudiantil y académica de la Alianza del Pacífico" establecido por Chile, Colombia, México y Perú en el marco de la Alianza del Pacífico, tiene por objetivo contribuir a la formación de capital humano avanzado, mediante el otorgamiento de becas de manera recíproca y en términos de igualdad entre los cuatro países, para el intercambio de estudiantes de licenciatura, doctorado y de profesores, para iniciar estudios o actividades docentes a partir del año académico 2013. En ese sentido,

**LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO Y LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE  
SIPÁN  
ACUERDAN**

Desarrollar un programa académico de intercambio de estudiantes de pregrado para la realización de semestres académicos no conducentes a título.

Las partes firmantes acuerdan que los estudiantes de la Universidad Señor de Sipán (Perú) y de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero (México) podrán matricularse como estudiantes de intercambio en la Universidad aliada, sin derecho a título, y en el marco del programa de becas "Plataforma de movilidad estudiantil y académica de la Alianza del Pacífico" o cualquier otra convocatoria de becas que se encuentre vigente al momento de realizar la postulación y estancia académica.

Los estudiantes serán seleccionados por una comisión de su institución de origen, la cual deberá elevar una propuesta dentro de los plazos establecidos por la Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico o la convocatoria vigente, cuidando los criterios de excelencia académica y calidades personales de los estudiantes como representantes de su país y de su universidad de origen.

Las dos instituciones se reservan el derecho de admisión de los candidatos, según la disponibilidad semestral de cupos en la universidad de destino y la aceptación de los estudiantes como becarios del Programa de becas Plataforma de movilidad estudiantil y académica de la Alianza del Pacífico o la convocatoria vigente.

Cada institución designará un representante, responsable de los contactos derivados del presente acuerdo de intercambio.



**UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.**  
  
**Dr. Huber Esquivel Rodríguez Nomura**  
RECTOR





Por la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero Por la Universidad Señor de Sipán

Mtro. Saúl Ríos Sotelo
Director de Vinculación

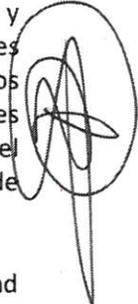
Mg. Betty Herrera Timana
Directora de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Internacional

vinculacion@utcg.edu.mx
internacionalizacion@utcg.edu.mx

blherrera@crece.uss.edu.pe
coopinternacional@uss.edu.pe



UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C
Dr. Huber Enrique Rodríguez Nomura
RECTOR



Los estudiantes de ambas instituciones desarrollarán un programa de estudios que no podrá contravenir las disposiciones de la universidad de destino. Los estudiantes gozarán de los mismos derechos y privilegios que se acuerden a los estudiantes de la institución de destino. Asimismo, los estudiantes estarán sujetos al reglamento y disposiciones disciplinarias vigentes en la institución de destino. Las dos partes se reservan el derecho a ejercer la propia disciplina a los estudiantes que reciban. Las acciones disciplinarias sólo se llevarán a cabo una vez consultado el representante de la institución de origen del estudiante. Las dos partes se proporcionarán información adecuada y oportuna sobre el rendimiento de los estudiantes que participen en el intercambio.

Los alumnos admitidos por la universidad anfitriona pagarán el valor de su matrícula en la universidad de origen. Los otros gastos en que se incurra (pasajes aéreos, impuestos, alojamientos, alimentación, seguro médico, costo de la visa y transporte local) deberán ser cubiertos por el estudiante, apoyado por los recursos obtenidos a través del programa de becas "Plataforma de movilidad estudiantil y académica de la Alianza del Pacífico" o cualquier otra convocatoria vigente al momento de postulación.

Cada institución proporcionará asistencia académica. Ambas universidades se comprometen a asesorar a los estudiantes participantes en este programa en la consecución de alojamiento de acuerdo con las posibilidades económicas del alumno, antes de su viaje al país a iniciar su periodo de intercambio y otros servicios esenciales a los estudiantes amparados por el presente acuerdo.

La admisión de los estudiantes será notificada a través de una carta oficial (una por cada alumno aceptado) enviada al responsable designado como administrador de este Acuerdo para cada universidad, dentro de los plazos establecidos por la Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico. Cada universidad se compromete a enviar al administrador del acuerdo de la contraparte las calificaciones en original firmadas y selladas al igual que en medio virtual, obtenidas por los estudiantes de intercambio en cada curso académico de manera oportuna.

Las instituciones podrán invitar a los profesores o investigadores de la institución de origen a colaborar en diferentes proyectos académicos que sean de interés mutuo. Par llevar a cabo un proyecto de investigación colaborativa, las universidades tendrán que especificar los nombres de los profesores o investigadores involucrados, la línea de investigación de interés, el plazo de tiempo aproximado del proyecto y el resultado esperado. Los derechos intelectuales pertenecerán a los profesores o investigadores que llevan a cabo la investigación.

Una vez aprobado por cada institución este Acuerdo de Cooperación e Intercambio tendrá una vigencia de cinco años después de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado por escrito, si las partes así lo



desean. El presente Acuerdo podrá ser terminado unilateralmente por una de las partes mediante un aviso anticipado de 6 meses a la fecha en que se pretende terminarlo. Los participantes en el programa de movilidad en el momento del aviso podrán finalizar sus actividades de acuerdo al plan previsto.

Leído este convenio por ambas partes, lo ratifican y firman, a los catorce días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021), elaborándose este instrumento por duplicado para quedar un tanto de cada una de las partes.

Por la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero

Por La Universidad Señor de Sipán



Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero  
C.P. René Galeana Salgado  
Rector  
RECTORIA

Dr. Huber Ezequiel Rodríguez Nomura  
Rector  
TESTIGO

Mtro. Saúl Ríos Sotelo  
Director de Vinculación

Mg. Richard Frank Acuña Núñez  
Gerente General

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO Y LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO.